

MINUTA

Correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 909 celebrada el 17 de mayo de 2001

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Carlos Massad Abud
Jorge Marshall Rivera
María Elena Ovalle Molina
Jorge Desormeaux Jiménez

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacrur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Carlos Pereira Alborno (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Esteban Jadresic Marinovic (Gerente de División Internacional);
Felipe Morandé Lavín (Gerente de División Estudios);
Jorge Pérez Etchegaray (Gerente de División Política Financiera Subrogante);
Mario Ulloa López (Revisor General);
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia)
Cecilia Navarro García (Jefe de Prosecretaría).

1. ACUERDO : N° 909-01-010517

2. MATERIA : Facultad otorgada a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para fines que indica – Modificación del Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras.

3. GERENCIA : División Política Financiera

4. POLÍTICA : Modernización de los sistemas de pago mediante la integración de las cámaras de compensación de cheques y documentos sobre otras plazas, con las respectivas cámaras de compensación locales.

5. MINUTA : Con el objeto de avanzar en forma gradual y progresiva hacia una integración de las cámaras de compensación de cheques y documentos sobre otras plazas, con las respectivas cámaras de compensación locales, y reducir el período de retención de cheques de otras plazas, se propone facultar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para que en las plazas o agrupaciones de plazas que ella determine, se realice el cobro de los cheques y documentos pertenecientes a otras agrupaciones de plazas, en la misma reunión de la cámara de compensación local en que se efectúe el cobro de los cheques y documentos de la misma plaza y agrupación de plazas.

Se requirió el informe respectivo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, conforme lo establece el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional, el que fue emitido favorablemente por esa Superintendencia.

El Consejo acordó introducir una disposición transitoria en el Capítulo III.H.1 del Compendio de

Normas Financieras, en los términos que se indica en el Acuerdo N° 909-02-020517, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 2001.